



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00961-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a través de la Defensoría de Familia en favor de la menor MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ARIAS representado legalmente por su progenitora ELSY MARÍA ARIAS PÉREZ contra OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SUÁREZ y por la suma total de **\$4.384.764.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$200.000.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 por valor de \$ 200.000.00c/u.

2.-Por la suma de \$1.356.000.00 de pesos por concepto de cuotas y saldos de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2021. por valor de \$207.000 c/u.

3.-Por la suma de \$2.195.240.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero a octubre de 2022. por valor de \$219.524.00.00.

4.-Por la suma de \$414.000.00 de pesos por concepto de dos (2) cuotas de vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2021, por valor de \$207.000 c/u.

5.-Por la suma de \$219.524.00 de pesos por concepto de una (1) cuota de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2022, por valor de \$219.524 c/u.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del

CGP)

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este despacho, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **018**

HOY: **08 de febrero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP